

RUAIP101-2019

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIENTO UNO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) certificación del balance general al 31 de diciembre del 2013, se refleja en el rubro de detrimento patrimonial por la cantidad de \$16,607.49. Los cuales fueron auditados con el código 31090003. Detrimentos de fondos generales, gestión administrativa, presentada el 31/10/12 con partida de diario 84, con saldos al balance al 31 de diciembre de 2011, donde está cargada la cantidad de \$16,607.49

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera, Auditoría Interna y Federación Salvadoreña de Karate Do.
3. En el caso de Auditoría Interna desde el día 30 de septiembre del 2019 no hay jefatura y por el momento no se tiene a nadie realizando esa función ni han delegado funciones de auditor en otra persona, por lo que se le imposibilita poder contestar lo que correspondiere. En ese sentido, se envía memorándum enviado a dicha Unidad, sin respuesta por lo antes expuesto.
4. En aras del cumplimiento de Acceso a la Información se envía memorándum a la Gerencia Financiera a fin de constatar también si ellos no poseen dichos requerimientos así como a la Federación Salvadoreña de Karate Do, quien ha proveído respuesta.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Karate Do y Gerencia Financiera de esta institución, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.




Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.